



Onel Vidal, 21 de febrero de 1984.

VISTA

La Ordenanza Nº 20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de febrero de 1984;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

~~DECRETA~~

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de febrero de 1984, cuyo texto se transcribe a continuación:

*VISTO

*El proyecto de Ordenanza elevado por el D.E. a los efectos de modificar el vencimiento general previsto en la Ordenanza Municipal Nº 6; y

*CONSIDERANDO

*Que aún se siguen recepcionando consultas por correo sobre la existencia de normas que prevean una moratoria en el ámbito comunal, lo que evidencia un verdadero interés de los contribuyentes a regularizar su situación;

*Que se hace imprescindible prorrogar el plazo de presentación a los efectos de posibilitar el acogimiento del mayor número de contribuyentes posible;

*Por todo ello,

*EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

~~ORDENANZA~~

ARTICULO 1º: Prorrógase hasta el 15 de marzo de 1984 el plazo para el acogimiento al régimen especial de facilidades de pago, // condonación y moratoria, previsto en el artículo 4º de la Ordenanza nº 6/84.

ARTICULO 2º: Los contribuyentes que se presenten a regularizar su situación con posterioridad al día 15 de febrero de 1984, deberán abonar además del anticipo previsto en el artículo 7º de la mencionada Ordenanza, la primera cuota correspondiente al plan de pagos solicitado, conforme lo establecido en el artículo 6º, inciso b), párrafos segundo y tercero.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dése al Registro Oficial.

JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO GENERAL

decreto n° 161(161)



HORACIO MARCELO
INTENDENTE MUNICIPAL